

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 5.838/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue l autos 922/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de José Martínez Señor, Juan Carlos Herrera Merino, Francisco Javier Calderón Arévalo, Gabriel Pérez Flores, Francisco Pérez Ramírez, Miguel Ángel Montes Lozano, José Luis Raya Pérez, Sebastián Raya Pérez, Francisco José Talero Calderón, José Manuel Caballero García, Miguel Ángel De La Cerda Torres, José Manuel Pigne Rueda, Juan Carlos Bonilla García, María Del Carmen Calderón Arévalo y Rafael Gómez Carrasco contra Fondo De Garantía Salarial, , El Pincel De San Rafael S.L., en la que con fecha diez de marzo se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

**FALLO:**

Que se estimado íntegramente las demandas que acumuladamente se resuelven, formuladas contra la empresa El Pincel de San Rafael, S.L., la condeno a pagar a:

- D. José Martínez Señor, 5.264,80 € .
- D. Juan Carlos Herrera Merino, 4.699,64.
- D. Francisco Javier Calderón Arévalo, 5.491,12 € .
- D. Gabriel Pérez Flores, 5.377,97.
- D. Francisco Pérez Ramírez, 5.491,12 € .
- D. Miguel Ángel Montes Lozano, 3.854,42 € .

- D. Rafael Gómez Carrasco, 4.040,37 € .
- D. José Luis Raya Pérez, 3.939,25 € .
- D. Sebastián Raya Pérez, 4.337,96 € .
- D. Francisco José Talero Calderón, 4.069,21 € .
- D. Juan Carlos Bonilla García, 3.873,25 € .
- D. José Manuel Pigne Rueda, 3.696,81 € .
- D. Miguel Ángel de la Cerda Torres, 3.939,25 € .
- D. José Manuel Caballero García, 3.489,22 € .

El Fogasa responderá, en su caso, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a , El Pincel De San Rafael , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba a 21 de mayo de 2010.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.